

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA SOBRE EL CÁLCULO Y DISTRIBUCIÓN DE DOTACIONES DE SERVICIOS ESENCIALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DURANTE LA PANDEMIA COVID-19

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de 14 de marzo sobre servicios esenciales en la Administración de Justicia, y de acuerdo con las resoluciones del Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y las Comunidades Autónomas con competencias en la materia, se establecieron los servicios esenciales en la Administración de Justicia durante el estado de alarma así como las dotaciones mínimas de personal para atender dichos servicios en los ámbitos de competencia del Ministerio de Justicia.

En cumplimiento de dicha disposición se hace necesario dictar normas de desarrollo relativas al cálculo y distribución de dotaciones de los servicios esenciales de la administración de justicia. En este sentido, la heterogénea distribución de los partidos judiciales en todo el territorio del Estado, unida a factores tales como la insularidad, la dispersión de sedes o la elevada concentración de órganos judiciales en algunas ciudades pueden tener un impacto negativo en la aplicación homogénea y sostenible de las dotaciones de servicios esenciales durante la pandemia del COVID-19. Para asegurar esta aplicación homogénea y sostenible de dichos servicios en todo el territorio del Estado es necesaria, por tanto, una distribución dinámica de dotaciones. Esto permitirá responder de forma más eficiente a la relevación de sus funciones de aquellos funcionarios de justicia que se encuentren en los colectivos de riesgo, así como a los eventuales aumentos de bajas por contagio. Por todo ello, se acuerda lo siguiente:

Primero. Cálculo y distribución del porcentaje de servicios esenciales



El cálculo y distribución de la dotación funcional mínima contemplada en la Resolución de Servicios Esenciales de 14 de marzo podrá realizarse agrupando juzgados o tribunales de igual clase u orden jurisdiccional de un mismo partido judicial, siempre que dispongan de una dotación inferior a 10 funcionarios por cada órgano. En todo caso, la dotación total de funcionarios deberá garantizar que los servicios esenciales son atendidos por al menos un 10 % de la plantilla de dicha agrupación.

Segundo. Ponderación dinámica por las administraciones prestacionales

A cada administración prestacional competente le corresponde realizar esta ponderación de forma dinámica, autorizando la reasignación de funcionarios a cualquiera de los juzgados o tribunales de la agrupación a la que pertenezcan con objeto de asegurar los servicios esenciales en todas las sedes judiciales durante el periodo de vigencia del RD de Alarma.

En Madrid el 23 de marzo de 2020

El Secretario de Estado de Justicia, Pablo Zapatero Miguel

		Código Seguro de verificación:	PF : z5Tz-SYxV-Cp6s-vmIe	Página	1/1
		FIRMADO POR	Pablo Zapatero Miguel (SECRETARIO DE ESTADO DE JUSTICIA)	Fecha	23/03/2020
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/			